



ACUERDO DE CONCEJO N° 018 - 2024-MDL/N

Naranjillo, 11 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:

Visto; En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2024, como primer punto de agenda de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando, remitido con Informe N° 229-2024-GSM/MDL, de la Gerencia de Servicios Municipales, en atención al Informe N° 088-2024-SGSC Y GRD-GSM-MDL/N, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º de la acotada ley expresa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, indica que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y en los artículos 9º Inc) 26 "Es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación e internacional y convenios interinstitucionales" y el 20º Inc.) 23 "Es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74º y 194º de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o la exoneración de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo Primero de la Ley N°27189 - de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Moto taxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros y carga en vehículos motorizados o no motorizados, dispone que la Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Qué, el Objeto de Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación institucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando, destinados a obtener mediante convenio la autorización para realizar los trámites administrativos de licencia de conducir de vehículos automotores menores que serán otorgados por la MPLP, con sus categorías correspondientes, en el ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de dar facilidades a las personas que radican en el distrito de Luyando.

Que, en aplicación del numeral 26 del artículo de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS.

Que, con Informe N° 0229-2024-GSM-MDL/N, la Gerencia de Servicios Municipales, remite el Informe N° 088-2024-SGSC Y GRD-GSM-MDL/N, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que en cumplimiento de sus funciones, concluye, que es viable la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando para el Otorgamiento de Licencia de Conducir de Vehículos Automotores Menores, a efecto de encaminar la tramitación de los documentos que se requiere para otorgamiento de la licencia de conducir;



CONVENIO INTERINSTITUCIONALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULOS MENORES.

Conste por el presente documento, el convenio de prestación de servicios para el otorgamiento de la licencia de conducir de la clase B, para vehículos automotores menores y la respectiva distribución económica, que celebran entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con RUC N° 20201261164, representando por su alcalde el **Ingeniero Marx Enderson Fuentes Reynoso**, con DNI N°23019442, con domicilio legal en la Av. Alameda Perú N°525-Tingo María, a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad Provincial", y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**, con RUC N° 20172357378, representada por su Alcaldesa **C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS**, identificado con DNI N°23001322, señalando domicilio legal Carretera Marginal 6 C.P.M Naranjillo, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**";, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N°27972 - Orgánica de Municipales - Art. 76º, 77º Y 81º
- Ley N°27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Ley N°27189 - Ley de transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores.
- D.S. N°055-2010-MTC-Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores.
- D.S. N°007-2016-MTC, modificado 026-2016-MTC.
- Ordenanza Municipal N°016-2016-MPLP
- Directiva N°002-2018-MPLP
- Ley de procedimiento Administrativo General N°27444

CLAUSULA PRIMERA: De los antecedentes:

Las MUNICIPALIDADES son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y en ella radica la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de Administración con la sujeción de Orden Jurídico.

Las municipalidades de conformidad al Art. 20 Inc. 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, faculta a los alcaldes a celebrar actos de contratos y convenios de acuerdo a su competencia contenidas en la ley.

De conformidad con el D.S. N°007-2016 MTC y sus modificatorias, las licencias de conducir de la categoría "B" serán otorgadas por las Municipalidades Provinciales, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, faculta a los alcaldes a celebrar convenios de cooperación interinstitucional.

CLAUSULA SEGUNDA: De los Objetivos:

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos procedimientos de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando destinados a obtener autorización para realizar los trámites administrativos que serán otorgados por la MPLP, con sus categorías correspondientes, con la finalidad de dar facilidades a las personas de las zonas que requieren dicho documento, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Luyando.

CLAUSULA TERCERA: De las Obligaciones:

a) De la municipalidad Provincial de Leoncio Prado:

De la conformidad con los artículos 76º, 77º y 81º de la Ley N°27972, se compromete a brindar el apoyo que requiera la Municipalidad Distrital de Luyando a fin de organizar y administrar en forma óptima el servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores.

Por este convenio, la Municipalidad Provincial dispondrá de (2) personas (técnicos de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, los mismos que tendrán a cargo las evaluaciones escritas y de manejo para la obtención de las licencias de conducir de las siguientes categorías a la Municipalidad Distrital.

- II B (Para vehículos de dos ruedas - motocicletas lineales)
- II C (Para vehículos de tres ruedas - trimóviles y otros de similar naturaleza)





b) De la Municipalidad Distrital de Luyando:

En cumplimiento del presente convenio de prestación de servicios, la Municipalidad Distrital se compromete a realizar las acciones encaminadas a la tramitación de los documentos que se requiere para otorgamiento de la licencia de conducir, clase B, categorías II-B y II - C, en lo que compete según el presente convenio, proporcionando además todas las facilidades a los dos técnicos que se harán cargo de la evaluación de los exámenes escrito y de manejo de vehículos menores motorizados. Sufragando los gastos que ocasione la alimentación y viáticos del Capacitador (Ejecutivo de la Policía Nacional de Transito Especializado en Seguridad Nacional de Transito Especializado en seguridad vial). Es necesario, que ante de otorgar el derecho a obtener la licencia de conducir el conductor se encuentra capacitado en Seguridad vial, razón a ello se debe impartir esta charla antes del examen de conocimientos.

CLAUSULA CUARTA: De los requisitos para el Otorgamiento de la Licencia de Conducir.

Los requisitos que deben tener y presentar los postulantes para obtener la licencia de conducir de la clase B, es lo establecido en D.S. Nº026-2016 MTC y sus modificatorias:

CLASE B, CATEGORIA II B - MOTOCICLETA.

- Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, adjuntando 4 fotos tamaño pasaporte y a colores, incluyendo copia del DNI.
- Edad mínima de 18 años.
- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional De Conductores.
- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Pago por derecho de tramitación.

CLASE B, CATEGORIA II-C-TRIMOVIL.

- Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante resolución directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, adjuntando 4 fotos tamaño pasaporte y a colores, incluyendo copia del DNI.
- Edad mínima de 18 años.
- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de conductores.
- Constancia de finalización del programa de formación de conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Pago por derecho de tramitación.

CLAUSULA QUINTA: De la Distribución y Participación Económica.

Ambas instituciones convienen que la Municipalidad Distrital de Luyando, recaudara los pagos por derecho de trámite para la obtención de licencia de conducir y luego lo que corresponde al inciso b). De esta cláusula será depositada en caja de la Municipalidad Distrital de Leoncio Prado:

a) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO:

- Derecho de Inscripción : S/. 15.00

b) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:

Derecho de licencia de conducir: (TUPA - VIGENTE)

- Lineal - Categoría IIB	:	S/. 21.30
- Trimovil - Categoría IIB	:	S/. 45.40
- Revalidación Lineal - Categoría IIB	:	S/. 30.10
- Revalidación Trimovil - Categoría IIC	:	S/. 40.80



- Duplicado Lineal – Categoría IIB : S/. 28.30
- Duplicado Trimovil – Categoría IIC : S/. 28.30

CLAUSULA SEXTA: De la Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y previa evaluación, hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda cuando el caso lo amerite; precisando que surtirá efecto cada vez que programe la Municipalidad Distrital de Luyando los exámenes para el otorgamiento de la licencia de conducir en vehículos menores motorizados, cuya coordinación deberá hacerlo por anticipado con la Subgerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, cuando exista un mínimo de veinte (20) postulantes.

CLAUSULA SÉPTIMA: De las Causales de Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de una o ambas partes en cualesquiera de las cláusulas señaladas, surtiendo efecto por la simple comunicación escrita de la otra parte.

Contando con la opinión favorable del asesor legal externo, conforme lo transcrito en el acta de sesión de concejo y luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCION del CONVENIO Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Luyando para el Otorgamiento de Licencia de Conducir de Vehículos Automotores Menores.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Señora alcaldesa Luz Irene SALAS SALAS, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Luyando, suscriba el mencionado CONVENIO descrito en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y demás áreas pertinente el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada con las formalidades de ley, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA